JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO FALLO – DE OFICIO**
Radicación:	**11001-33-35-013-2021-00376**
Accionante:	**JUAN PABLO RODRIGUEZ CARDENAS**
Accionado:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**
Asunto:	**AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO**

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el **19 de enero de 2022**, se ordenó:

> "(…)
>
> **SEGUNDO:** ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** que en un **término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo**, proceda a dar respuesta concreta, congruente y de fondo a la petición formulada el 21 de octubre de 2021, mediante la cual el señor **JUAN PABLO RODRIGUEZ CARDENAS**, en calidad de empleador solicitó realizar el cálculo actuarial correspondiente a los periodos 2006 a 2018 de su extrabajadora y afiliada María Elci Martínez Rocha, debiendo comunicar en debida forma dicha respuesta al accionante en los términos de ley.
>
> **TERCERO: INFORMAR** al Despacho por el medio más eficaz, al vencimiento de dicho término, por parte de la entidad accionada, del cumplimiento de la anterior orden, remitiendo los soportes documentales que acrediten las acciones desplegadas para tal fin.
>
> (…)"

Por auto del 29 de marzo de 2022 el Despacho, en virtud de la obligación que tiene el juez de velar por el cumplimiento del fallo, independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, dispuso adelantar el trámite de verificación de cumplimiento de fallo de oficio ordenando a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** se sirviera acreditar el cumplimiento estricto e inmediato del citado fallo.

Mediante oficio No. BZ2022_4165415-0891440 enviado vía electrónica a este despacho el 31 de marzo de 2022, la Directora de acciones constitucionales de la entidad accionada, en aras de acreditar el cumplimiento del fallo informó que el derecho de petición fue contestado con oficio BZ2022 872350-0183122 del 25 de enero de 2022, entregado al accionante

mediante guía número MT695 361323CO de la empresa de correos certificados 4-72, lo cual fue corroborado por la apoderada judicial del accionante, quien manifestó vía telefónica que efectivamente habia recibido respuesta a la petición el 25 de enero de 2022.

De conformidad con lo anterior, se encuentra acreditado que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** cumplió la orden impartida en la sentencia de tutela del 19 de enero de 2022, pues procedió a contestar de fondo la petición elevada el 21 de octubre de 2021 la cual fue debidamente notificada al accionante.

Por consiguiente, el Despacho tendrá por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela del 19 de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,**

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por este Despacho en el fallo de tutela de fecha 19 de enero de 2022, proferido dentro de la acción de la referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo decidido en la presente providencia.

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

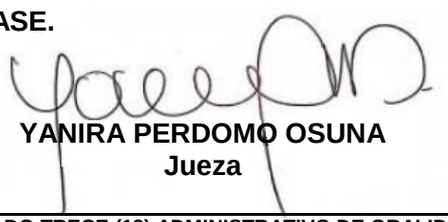

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **046** de fecha **26-04-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00376